

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 991 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

25 OCT 2022

Sullana,

VISTOS: El Memorándum N° 275-2022/GRP-401000-401300-401330 de fecha 16 de agosto de 2022 de la Oficina Sub Regional de Administración, el Informe N° 779-2022/GRP-401000-401100 de fecha 09 de agosto de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Carta N° 010- 2022-CSC con HRC N° 11713 de fecha 24 de mayo de 2022 del Consorcio Señor Cautivo, la Carta N° 1506-2021-CA/CCP/SG de fecha 2 de setiembre del 2021 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 195-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de mayo de 2019, relacionados con la Adecuación de la Resolución de Liquidación del Contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS – DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA", a lo resuelto en el Laudo Arbitral por parte del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio y Producción de Piura ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Artículo Primero** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 195-2019/GSRLCC-G, de fecha 23 de mayo de 2019, se Aprobó la Liquidación del Contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA", ejecutada bajo la modalidad de contrata por el contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, durante el ejercicio presupuestal del año 2018, cuyo valor asciende a UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 75/100 SOLES (S/ 1,306,623.75) y para efectos contables se alcanza Anexo en cuatro folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, asimismo, en el **Artículo Segundo** de la acotada resolución, se consigna un saldo en contra del contratista asciende a VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES (S/ 27,366.04), por lo que se autoriza a la Oficina Sub Regional de Administración , efectuar las acciones administrativas correspondientes , para el recupero del saldo en contra del contratista por la ejecución de la obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA";

Que, mediante Laudo Arbitral de fecha 08 de julio de 2021 (caso arbitral N° 045-2019- Centro de Arbitraje – Cámara de Comercio de Piura), el Tribunal Arbitral por unanimidad



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 991 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

25 OCT 2022

dicta el siguiente laudo que resuelve las controversias entre el Consorcio Señor Cautivo y el Gobierno Regional de Piura:

IX. DECISION:

74. **Declarar Fundada** en parte la primera pretensión de la demanda del Consorcio Señor Cautivo, debiéndose reconocer el pago de Gastos Generales por la suma de S/ 21,626.13, incluido IGV a cargo del Gobierno Regional Piura.

75. **Declarar Infundada** la segunda pretensión de la demanda del Consorcio Señor Cautivo para el reconocimiento y pago de trabajos técnicamente obligatorios y necesarios como el Curado de las Estructuras de Concreto por la suma de S/ 13,391.00 incluido IGV.

76. **Declarar Infundada** la tercera pretensión de la demanda del Consorcio Señor Cautivo para el reconocimiento y pago de trabajos técnicamente obligatorios y necesarios como la Demolición de Canal existente en mal estado por la suma de S/ 3,000.00, incluido IGV.

77. **Declarar Infundada** la cuarta pretensión de la demanda del Consorcio Señor Cautivo para reconocer el reajuste por la suma de S/ 2,993.04.

78. Ordenar que cada parte asuma en proporciones iguales los Costos de Honorarios del Tribunal Arbitral y gastos administrativos del centro y que cada uno asuma los costos de su defensa legal, en consecuencia el Gobierno Regional de Piura debe devolver al Consorcio Señor Cautivo la mitad de los montos establecidos en el numeral 21 de este laudo.

Que, mediante CARTA N° 1506-2021-CA/CCP/SG, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Tribunal Arbitral, notifica al Consorcio Señor Cautivo y a la Procuraduría Pública Ad hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional de Piura, la decisión sobre interpretación del laudo, a través del cual resuelve:

8. En vía de interpretación del párrafo 78 del Laudo, precisa que el Gobierno Regional de Piura devuelva al Consorcio Señor Cautivo la suma de S/ 2,385.00 soles más IGV por honorarios del Tribunal Arbitral y la suma de S/ 937.00 por Gastos Administrativos del Centro.

Que, Mediante Memorándum N° 275-2022/GRP-401000-401300-401330 de fecha 16 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, hace de

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 991 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 OCT 2022

conocimiento a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que, mediante CARTA N° 010-2022-CSC de fecha 18 de mayo de 2022, el Contratista Consorcio Señor Cautivo, solicita la devolución de las cartas fianzas que garantizaron el fiel cumplimiento del contrato y del adicional de obra N° 01. Asimismo, hace de conocimiento que, existiendo un Laudo Arbitral que resolvió puntos controvertidos a favor del contratista, es necesario se disponga la modificación de la Resolución de Liquidación y adecuarla a lo resuelto por el Laudo Arbitral, a fin de poder decidir sobre la devolución de las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento solicitado.

Que, mediante proveído suscrito en el Memorándum N° 275-2022/GRP-401000-401300-401330, la Dirección Sub Regional de Infraestructura con fecha 16 de agosto de 2022, dispone la atención correspondiente y la División de Obras solicita se emita el acto resolutivo;

Con la visación de la División de Obras, Comité de Liquidación, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-PR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/Gobierno Regional Piura-PR de fecha 09 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero y Segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 195-2019/GSRLCC-G, de fecha 23 de mayo de 2019, de conformidad con el pronunciamiento del Laudo Arbitral emitido con fecha 08 de julio de 2021, en los siguientes extremos:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA", ejecutada bajo la modalidad de contrata por el contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, durante el ejercicio presupuestal del año 2018, cuyo valor asciende a UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL UNO CON 19/100 SOLES (S/ 1,332,001.19).

Artículo Segundo.- La liquidación contractual en contra del contratista asciende a UN MIL

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 991-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 OCT 2022

NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES (S/ 1,988.60), por lo que se autoriza a la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar las acciones administrativas correspondientes, para el recupero del saldo en contra del contratista por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA";

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la reformulación del Anexo N°01 de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 195-2019/GSRLCC-G, de fecha 23 de mayo de 2019, acorde al pronunciamiento del Laudo Arbitral emitido con fecha 08 de julio de 2021 (Caso Arbitral N° 045-2019-CCP).

ARTICULO TERCERO.- Quedan subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 195-2019/GSRLCC-G, de fecha 23 de mayo de 2019.

ARTICULO CUARTO.- Encargar al Área de Trámite Documentario, realice la notificación de la presente Resolución, incluyendo el Anexo N° 01 Corregido, de conformidad con el Capítulo II – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Obras, Comité de Liquidación, Equipos de Contabilidad y Tesorería, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y al contratista CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, ejecutor de la obra (domicilio: Condominio Los Pinos de la Plata – Block "F" – Dpto. 104 – Piura).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

